

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

de

SABA PARK 3, S.L.U.

(Sociedad Absorbida)

por parte de

SABA APARCAMIENTOS, S.A.

(Sociedad Absorbente)

Barcelona, 15 de febrero de 2018

ÍNDICE

- I. Introducción / Procedimiento de fusión.
- II. Motivos económicos de la fusión.
- III. Denominación, domicilio y datos identificativos de la inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades intervinientes en la operación de fusión.
 - 3.1. Sociedad Absorbente
 - 3.2. Sociedad Absorbida
- IV. Balances de fusión.
- V. Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los accionistas afectados en la Sociedad Absorbente.
- VI. Derechos que vayan a otorgarse en la Sociedad Absorbente a los titulares de derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.
- VII. Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la Sociedad Absorbente a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan o de la Sociedad Absorbente.
- VIII. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.
- IX. Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente.
- X. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.
- XI. Régimen fiscal.

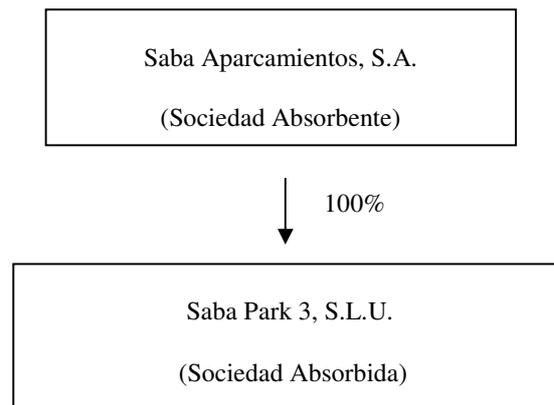
I. INTRODUCCIÓN / PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN.

Los órganos de administración de las sociedades Saba Aparcamientos, S.A. y Saba Park 3, S.L.U., han acordado la redacción y suscripción del presente Proyecto de Fusión, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, “LME”).

La operación de fusión proyectada se realizará mediante la absorción de Saba Park 3, S.L.U. (en adelante, “**Saba Park 3**” o la “**Sociedad Absorbida**”) por parte de Saba Aparcamientos, S.A. (en adelante, “**Saba Aparcamientos**” o la “**Sociedad Absorbente**”).

La operación de fusión propuesta incluirá por tanto la disolución y extinción sin liquidación de Saba Park 3 con la consiguiente transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que lo adquirirá por sucesión universal subrogándose en todos los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la Sociedad Absorbida.

A efectos ilustrativos, a continuación se representa la actual estructura accionarial que existe en las sociedades intervinientes en el proceso de fusión:



La Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LME, estamos ante una operación de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas y, por ello, no se hace referencia en el presente Proyecto de Fusión a los siguientes extremos:

- (i) El tipo de canje de las participaciones sociales, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje (art. 31.2º de la LME);
- (ii) La fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho (art. 31.6º de la LME);
- (iii) La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmita a la sociedad resultante (art. 31.9º de la LME); y

- (iv) Las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión (art. 31.10º de la LME).

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 2º y 3º del artículo 49.1 de la LME, y teniendo en cuenta que no procede realizar ampliación de capital social en la Sociedad Absorbente, el presente Proyecto de Fusión no requiere de intervención de expertos independientes, así como tampoco son necesarios los informes de los administradores.

II. MOTIVOS ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN.

La sociedad absorbida está íntegramente participada por la sociedad absorbente, por lo que esta fusión permitirá racionalizar y simplificar la estructura societaria y operativa del Grupo Saba, optimizando su gestión y reduciendo los costes administrativos de la actividad. Atendiendo a lo anterior, la fusión de las sociedades intervinientes permitirá aprovechar las sinergias existentes a la vez que reducir las obligaciones de índole mercantil, contable y fiscal que, hasta la fecha, la sociedad absorbida debía cumplir de manera separada, suprimiendo duplicidades innecesarias en estos y en otros ámbitos tales como los de administración comercial, compras y cuentas bancarias.

III. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA OPERACIÓN DE FUSIÓN.

3.1. Sociedad Absorbente

Saba Aparcamientos, S.A., de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida Parc Logistic, 22-26, Barcelona, fue constituida, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada ante el Notario de Barcelona, D. Federico Trias de Bes y Giro, el día 7 de diciembre de 1965, con el número 2.006 de su protocolo.

La Sociedad Absorbente consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 43.078, Folio 158, Hoja número B-6524, y está provista del Código de Identificación Fiscal número A-08.197.931.

3.2. Sociedad Absorbida

Saba Park 3, S.L.U., de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida Parc Logistic, 22-26, Barcelona, fue constituida, por tiempo indefinido, en virtud de escritura autorizada ante el Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, el día 4 de octubre de 2013, con el número 2.580 de su protocolo.

Saba Park 3 consta inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 43970, Folio 135, Hoja número B-443256, y está provista del Código de Identificación Fiscal número B-66130097.

IV. BALANCES DE FUSIÓN.

A los efectos previstos en el artículo 36 de la LME, el balance que servirá de base a la operación de fusión será el último balance anual de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida,

respectivamente, relativo al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, previamente aprobado como balance del ejercicio.

Se hace constar que el balance de fusión de las sociedades intervinientes en la fusión deberá ser verificado por el auditor de cuentas de las sociedades, esto es, Deloitte, S.L.

Asimismo, se hace constar que los expresados Balances de fusión serán sometidos por los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión a la aprobación de los accionistas y socios de cada sociedad.

V. INCIDENCIA QUE LA FUSIÓN HAYA DE TENER SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LAS SOCIEDADES QUE SE EXTINGUEN Y LAS COMPENSACIONES QUE VAYAN A OTORGARSE, EN SU CASO, A LOS ACCIONISTAS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

En ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias, por lo que no existen accionistas afectados ni procede el otorgamiento de compensación alguna en la Sociedad Absorbente.

VI. DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN.

No existen titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital en ninguna de las sociedades intervinientes en la fusión, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho u opción.

VII. VENTAJAS DE CUALQUIER CLASE QUE VAYAN A ATRIBUIRSE EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE HAYAN DE INTERVENIR, EN SU CASO, EN EL PROYECTO DE FUSIÓN, ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN O DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

No se otorgará ventaja ni privilegio alguno a los administradores de las sociedades que participan en la operación de fusión proyectada.

En la medida en que estamos ante un supuesto de operación de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, y teniendo en cuenta que no procederá aumento de capital en la Sociedad Absorbente, la fusión no requiere de intervención alguna por parte de expertos independientes.

VIII. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida, que se disolverá y se extinguirá sin liquidación, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente es el 1 de enero de 2018.

IX. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

Como consecuencia de la operación de fusión, la Sociedad Absorbente no aprobará modificación estatutaria alguna.

X. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.11ª LME se hace constar lo siguiente:

(i) Consecuencias de la fusión sobre el empleo

La fusión implicaría el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de la Sociedad Absorbida y cuando corresponda, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última. La Sociedad Absorbente asumirá las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento suscrito con Adif y de los Pliegos de Condiciones Particulares que resultan de aplicación.

Asimismo, se deja expresa constancia de que la fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo respecto a la Sociedad Absorbente.

(ii) Eventual impacto de género en los órganos de administración

No está previsto que la ejecución de la fusión tenga un impacto en la estructura del órgano de administración de la Sociedad Absorbente desde el punto de vista de la distribución por géneros.

(iii) Incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa

No está previsto que la ejecución de la fusión tenga una incidencia significativa en materia de responsabilidad social de la Sociedad Absorbente al pertenecer la sociedad que se fusiona al mismo grupo y, en consecuencia, contar con políticas de responsabilidad social muy similares

XI. RÉGIMEN FISCAL.

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la fusión está sujeta al régimen fiscal especial establecido en el capítulo VII del título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en este Proyecto de Fusión. Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de fusión, se comunicará la fusión a la Administración Tributaria en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

En base a las consideraciones precedentes, y asumiendo el compromiso de no realizar ningún tipo de acto ni concluir ningún contrato que pudiera comprometer la aprobación de la fusión proyectada, los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, formulan y firman el presente Proyecto de Fusión.

En Barcelona, a 15 de febrero de 2018.

SABA APARCAMIENTOS, S.A.

Fdo.- D. Josep Martínez Vila, persona física representante de Saba Infraestructuras, S.A., Administrador Único de Saba Aparcamientos, S.A.

SABA PARK 3, S.L.U.

Fdo.- D. Josep Martínez Vila, Administrador Único